



# YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

982642081 / 982640935

www.muniyura.gob.pe

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N.º 026-2022-MDY

Yura, 04 de abril del 2022.

### VISTOS:

En sesión extraordinaria de concejo de fecha 04 de abril del presente, el Oficio N.º 031-2022-GRA/GRPIP, de fecha 28 de marzo del presente, emitido por la Gerencia Regional de Promoción de la Inversión Privada, del Gobierno Regional de Arequipa; el Proveído N.º 00134-2022-GM-MDY, de fecha 30 de marzo del presente, emitido por Gerencia Municipal, el Informe N.º 00358-2022-MDY-GM-GDUR-SGOPYL, de fecha 30 de marzo del presente, emitido por la Subgerencia de Obras Privadas y Licencias, el Informe N.º 00040-2022-GM-MDY, de fecha 30 de marzo del presente, emitido por Gerencia Municipal, el Memorándum N.º 00121-2022-MDY, de fecha 30 de marzo del presente, emitido por el despacho de alcaldía, y;

### CONSIDERANDOS:

Que, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.º 27972.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, establece que en el Artículo 41º dispone que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, tal como lo establece la Ley N.º 27972, en su artículo X del Título Preliminar, la promoción del desarrollo local es permanente e integral, las Municipalidades Provinciales y Distritales promueven el desarrollo local, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, conforme al artículo, 79º numeral 1.1. de la Ley N.º 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de asentamientos Humanos y demás planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial".

Que, según el artículo 73º de la citada Ley: "(...) Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: 1 Organización del espacio físico- Uso del Suelo".

Que, mediante Oficio N.º 031-2022-GRA/GRPIP, el gerente regional de Promoción de la Inversión Privada del Gobierno Regional de Arequipa, Ing. Elvis Jump Gómez; solicita, se eleve al pleno del Concejo Municipal, considerar la discusión y aprobación de un Acuerdo que "Declare de Interés Público y Necesidad distrital la reubicación de ferrocarril de la zona urbana de Arequipa", todo ello en atención a la Mesa Técnica de fecha 17 de marzo del presente, respecto a la "Reubicación del ferrocarril de carga y minerales y sustancias peligrosas".

Que, mediante Informe N.º 00358-2022-MDY-GM-GDUR-SGOPYL, la Subgerencia de Obras Privadas y Licencias, solicita ratificar el Acuerdo Municipal N.º 040-2016-MDY, (mediante un nuevo Acuerdo Municipal), así también precisar que, DECLARAR DE INTERÉS y de NECESIDAD PUBLICA no es sólo para que el





# YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

982642081 / 982640935

www.muniyura.gob.pe

Gobierno Regional de Arequipa intervenga, sino que es necesario que se **DECLARE DE INTERÉS** y de **NECESIDAD PÚBLICA** la reubicación del ferrocarril de la zona urbana de Arequipa.

Que, mediante Informe N. ° 00040-2022-GM-MDY, Gerencia Municipal remite el expediente a Alcaldía recomendando sea puesto en conocimiento del Concejo Municipal para su debate y aprobación correspondiente.

Que, mediante Memorándum N. ° 000121-2022-MDY, el despacho de Alcaldía, remite el expediente a la Oficina General de Secretaría General para ser puesto en conocimiento al Pleno del Concejo para su análisis, debate y votación correspondiente.

Que, de conformidad con lo expuesto en los Informes que aparecen en la parte expositiva del presente acuerdo, es que el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 04 de abril del presente, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 9 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, se aprueba por **UNANIMIDAD**.

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1°- RATIFÍQUESE EL ACUERDO MUNICIPAL N. ° 040-2016-MDY**, de fecha 17 de junio del 2016 que acuerda lo siguiente: **"ARTICULO PRIMERO: DECLARAR DE INTERÉS y de NECESIDAD PÚBLICA, la urgente intervención del Gobierno Regional de Arequipa y del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para retirar fuera de la zona urbana de la jurisdicción del distrito de Yura la línea férrea, que transporta al Ferrocarril del Sur"**.

**ARTÍCULO 2°- DECLÁRESE, de INTERÉS Y NECESIDAD PÚBLICO-DISTRITAL**, la urgente reubicación del ferrocarril de la zona urbana del distrito de Yura, provincia y departamento de Arequipa.

**ARTÍCULO 3°- DISPÓNGASE**, que la Oficina General de Secretaría General, remita el presente acuerdo al Gobierno Regional de Arequipa, para su atención.

**Artículo 3°.- ENCÁRGUESE** a la Oficina General de Secretaría General la notificación de la presente resolución conforme a ley, y a la Oficina de Control Patrimonial, Servicios Generales e Informática su publicación en el Portal Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA  
Abg. Richard N.O. Talavera Rodríguez  
Jefe de la Oficina General  
de Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA  
Néstor Romulo Chyña Nina  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

